



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 210 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 28 OCT. 2019

**VISTO:**

La Resolución Directoral Ejecutiva N° 488-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y el Memorando N° 2670-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, la estructura orgánica y funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 488-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, se resolvió reconstituir la Comisión Especial de Cautela encargada de cautelar la Auditoría al Proyecto de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS;

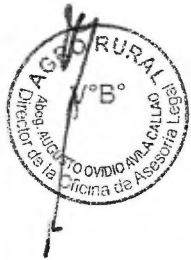
Que, el numeral 6.5 del artículo 6° de la Directiva N° 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada con Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG, señala que la Comisión Especial de Cautela es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad;

Que, asimismo la Comisión Especial de Cautela está conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5 del artículo 6 de la Directiva precitada, señala que en el caso de auditorías financieras gubernamentales, se encuentran impedidos de conformar la Comisión Especial de Cautela los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar;

Que, mediante Informe N° 0742-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DIAR/PIPRMIRS de fecha 03 de octubre de 2019, el Coordinador General PIPMIRS solicita la reconstitución de la citada Comisión Especial de Cautela;

Que, conforme a lo establecido en la norma glosada corresponde reconstituir la Comisión Especial de Cautela referida, a efectos de actualizar las designaciones de la misma siendo que se ha verificado que algunos miembros a la fecha no laboran en la entidad;



De conformidad con lo establecido en el numeral 6.5 de la Directiva N° 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada con Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG; y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECONFORMAR** la Comisión Especial de Cautela encargada de cautelar la Auditoría al Proyecto de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, la misma que queda integrada por los siguientes profesionales:

**MIEMBROS TITULARES:**

- Ketty Inés Durand Aro, representante del Órgano de Control Institucional, quien actuará como presidente
- Augusto Ovidio Ávila Callao, representante de la Oficina de Asesoría Legal
- Juan Mauro León Tuya, representante de la Sub Dirección de Gestión de Riesgo y Cambio Climático de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgo y Cambio Climático

**MIEMBROS SUPLENTE:**

- Félix Alberto Pichilingue Díaz, representante del Órgano de Control Institucional
- Mirbel Alberto Epiquién Rivera, representante de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgo y Cambio Climático
- Gloria Maria Delgado Vera, representante de la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego

**Artículo 2.-** La Comisión Especial de Cautela conformada en el artículo precedente, cumplirá sus funciones conforme a las facultades establecidas en el numeral 6.5 de la Directiva N° 009-2018-CG/NORM, "Gestión de Sociedades de Auditoría" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG -CG de fecha 21 de setiembre de 2018.

**Artículo 3.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a las personas señaladas en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRO RURAL - AGRO RURAL  
JOSE O. LUDENA DELGADO  
DIRECTORA EJECUTIVA